**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, **EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE GARANTÍA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DENOMINADO FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/29016-3,** REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS **LICENCIADOS GABRIEL MATÍAS DIEZ HERNÁNDEZ Y M. DE JESÚS PEREZ MORALES, QUIENES COMPARECEN EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO FIDUCIARIO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMIRÁ COMO “LA PRESTATARIA” O “LA FIDUCIARIA”,** , CON LA COMPARECENCIA DEL **DR. SERGIO MEDINA GONZÁLEZ,** DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, Y POR OTRA PARTE LA **C. RUBI GARCIA HERNANDEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR”,** TODOS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD, LIBRE DE TODA COACCIÓN, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S:**

**1.-DECLARA “la prestataria” POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, QUE:**

**A).-** ES UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, QUE GOZA DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO “INSTITUCIÓN FIDUCIARIA” EN CONTRATOS DE FIDEICOMISOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 46 CUARENTA Y SEIS FRACCIÓN XV DECIMA QUINTA NÚMERO ROMANO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

**B).-** CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1997 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GARANTÍA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DENOMINADO “FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO”, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/29016-3 **(FIDEUR)** EN EL QUE INTERVINIERON, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO COMO FIDEICOMITENTE Y POR OTRA PARTE BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO COMO FIDUCIARIA, CUYO PATRIMONIO SE INTEGRARÍA, ENTRE OTROS, CON LOS BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSMITAN AL FIDEICOMISO O LOS QUE ESTE ADQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE PROMUEVA EL FIDEICOMITENTE.

DICHO CONTRATO FUE PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,645 DE FECHA 1° PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO ALEJANDRO MORENO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO LA CUAL ESTÁ REGISTRADA MEDIANTE DOCUMENTO 14, FOLIOS DEL 228 AL 247 DEL LIBRO 1,272 DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE LA DOCEAVA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

**C).-** QUE DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SON FINES DEL FIDEICOMISO, ENTRE OTROS:

**1**.- PROMOVER Y COORDINAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS URBANOS ESTRATÉGICOS, INTEGRALES Y AUTOFINANCIABLES EN LAS LOCALIDADES PRIORITARIAS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO URBANO ESTATALES Y LOCALES.

**2**.- ORIENTAR LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE “LOS PROYECTOS” PARA GENERAR UNA CADENA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA REINVERSIÓN DE LAS EXCEDENCIAS DE Y EN PROYECTOS URBANOS ESTRATÉGICOS, INTEGRALES Y AUTOFINANCIABLES.

**D).-** QUE DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA ENUNCIADAS EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE FIDEICOMISO, **“LAS PARTES”** QUE COMPARECEN A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO RECONOCEN QUE;

**1.-** QUE EL FIDUCIARIO CUENTA CON FACULTADES PARA QUE CON CARGO AL PATRIMONIO Y HASTA DONDE ESTE, BASTE Y ALCANCE ENTREGUE LAS CANTIDADES DE DINERO A LA PROPIA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR O A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LE INSTRUYA POR ESCRITO EL COMITÉ TÉCNICO PARA DESTINARSE A SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y DE DESARROLLO MENCIONADOS, EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN NI DEL DESTINO QUE A DICHAS CANTIDADES SE LES DÉ.

**2.-** QUE EL FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES PRECISAS Y QUE POR ESCRITO LE DIRIJA EL COMITÉ TÉCNICO TIENE FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LE INDIQUE DICHO COMITÉ PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO, CUYOS HONORARIOS SERÁN CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

**3.-** QUE EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS ASÍ CONTRATADOS, NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER CON SUS PROPIOS BIENES NI CON LOS DE SUS FUNCIONARIOS O DELEGADOS FIDUCIARIOS, SOLO RESPONDERÁ HASTA CON EL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

**4.-**QUE EL FIDUCIARIO NO ESTÁ OBLIGADO A VERIFICAR NINGUNA CONDICIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE INSTRUYA EL COMITÉ TÉCNICO A CONTRATAR, ASÍ MISMO EL FIDUCIARIO SE RESERVA LA FACULTAD DE REVISAR Y AUTORIZAR LOS CONTRATOS QUE LE INSTRUYA A FIRMAR EL COMITÉ TÉCNICO.

**5.-** QUE EL FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES PRECISAS Y QUE POR ESCRITO LE DIRIJA EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO.

**E)**.- EL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CÉDULA DE REGISTRO NÚMERO **BCF-971218-5N6**.

**F).**-.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 66,721, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2000, OTORGADA ANTE EL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO 137 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN LOS FOLIOS MERCANTILES NÚMEROS 64,010 Y 63,300 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CON LA DENOMINACIÓN BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, SE ESCINDIÓ EN ESCINDIDA DE BA, S.A., A LA QUE TRANSMITIÓ PARTE DE SU ACTIVO, CAPITAL SOCIAL PAGADO Y CAPITAL CONTABLE, Y LA PROPIA ESCINDIDA DE BA, S.A., COMO FUSIONADA, SE FUSIONÓ CON BANCO BILBAO VIZCAYA - MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POSTERIORMENTE DENOMINADO BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUE COMO FUSIONANTE ADQUIRIÓ EN FORMA UNIVERSAL TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS Y EN GENERAL EL PATRIMONIO DE LA FUSIONADA, Y COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN SE CONVIRTIÓ EN NUEVO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE REFERENCIA BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; Y QUE POR ESCRITURA NÚMERO 96,054, DE 21 DE JULIO DE 2009, OTORGADA ANTE EL REFERIDO NOTARIO DE PABLO SERNA, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 64,010 Y TAMBIÉN EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 63,300 DEL ALUDIDO REGISTRO, BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO FUSIONADA QUE DEJÓ DE EXISTIR, SE FUSIONÓ CON BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO FUSIONANTE QUE SUBSISTE, QUE ADQUIRIÓ EN FORMA UNIVERSAL TODO EL ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL SOCIAL DE LA FUSIONADA, Y SE CONVIRTIÓ EN EL NUEVO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE REFERENCIA.

**G).-**SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, YA QUE DICHOS PODERES Y FACULTADES NO LES HAN SIDO LIMITADOS NI REVOCADOS O MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA, ESTANDO PLENAMENTE VIGENTES SUS PODERES Y FACULTADES, CONFORME SE PRECISA EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMERO 110,903 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2014 Y NÚMERO 99,626 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AMBOS OTORGADOS ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 137 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL 64,010.

**H).-**CON OFICIO DE **FECHA 27 DE JULIO** DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, RECIBIÓ INSTRUCCIONES POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA QUE SE CONTRATARA A LA **C. RUBI GARCIA HERNANDEZ,** MEDIANTE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA CUAL SE LE ASIGNE Y SE PAGUE CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO LA CANTIDAD DE **$ 8,900.00 (OCHO MIL novecientos PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, MENOS LAS RETENCIONES DE LEY, POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

**I).-** QUE ACTÚA ÚNICAMENTE CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO RESPECTO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO F/**/29016-3** EN ACTAMIENTO A LAS INSTRUCCIONES GIRADAS DE ACUERO A LO ESTABLECIDO EN DICHO FIDEICOMISO, POR LO QUE NO CONTRAE NINGUNA OBLIGACIÓN RESPECTO DE SU PATRIMONIO, ES DECIR, DE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, SINO ÚNICAMENTE CON CARGO AL FIDEICOMISO F/**/29016-3** Y AL PATRIMONIO DE DICHO FIDEICOMISO

**J).-** QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN LA **AVENIDA VALLARTA 1440** MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, SÓTANO, COLONIA AMERICANA CÓDIGO POSTAL 44100, GUADALAJARA, JALISCO.

**2.-DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DE FIDEUR; DR. SERGIO MEDINA GONZÁLEZ, QUE:**

**A)** CON FECHA MARTES 26 DE MARZO DE 2013 FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEUR, EL CUAL Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 1 UNO INCISO A),EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

**I**.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS, DISPOSICIONES, SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y EN GENERAL LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.
2. EL PROYECTO DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO Y DESIGNAR O REMOVER AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE TENGA A SU CARGO PARA APOYAR LAS LABORES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD, CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL EFECTO.
3. LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS QUE RESULTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA “EL FIDEICOMITENTE” Y “LA FIDUCIARIA”.
4. LOS PROYECTOS PARA LOGRAR LOS FINES DEL FIDEICOMISO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO RELATIVO A SU OPERACIÓN.

**II**.- INFORMAR AL COMITÉ TÉCNICO SOBRE ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS QUE SE REALICEN.

**III**.- RENDIR AL COMITÉ TÉCNICO, CON LA PERIODICIDAD QUE ESTE ESTABLEZCA, UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

**IV**.- REPRESENTAR AL FIDEICOMISO ANTE TERCEROS, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERAN.

**V**.- CONDUCIR LOS PROGRAMAS APROBADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO Y RESPONSABILIZARSE DE SU REALIZACIÓN.

**VI**.- EFECTUAR LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANTES CITADOS.

**VII**.- EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE ADOPTE EL COMITÉ TÉCNICO.

**VIII**.- EN GENERAL, REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EN PARTICULAR LOS QUE LE ENCOMIENDE EL COMITÉ TÉCNICO.

**B)**.- QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO LLEVAR ACABO TODO LO NECESARIO PARA QUE SE CUMPLA CON LOS FINES Y OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO, DETERMINAR LA CONTRATACIÓN CON CARGO A SU PATRIMONIO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS O DE PROFESIONISTAS PARA TRABAJOS ESPECÍFICOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS Y PARA LAS LABORES PROPIAS DEL COMITÉ TÉCNICO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA EN SUS FRACCIONES IV Y VIII DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

**C)**.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE JUSTIFICA EN VIRTUD DE QUE ES NECESARIO QUE SE CONTRATE A LA PERSONA CAPACITADA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**D).-** QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO FIDEUR /045/2016/1SO de la centésima vigésima sesión del comité técnico del fideicomiso para el desarrollo urbano de jalisco, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL PRESUPUESTO PARA los meses de febrero a diciembre del 2016, al cual deberá de incorporarse el presupuesto del mes de enero, autorizado en la centésima diecinueveava sesión de comité técnico, para integrar así un solo presupuesto para el ejercicio enero diciembre 2016. ASIMISMO SE FACULTA Y ENCOMIENDA AL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, PARA QUE EN EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS, INSTRUYA AL FIDUCIARIO SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO, LIBERANDO A LA FIDUCIARIA DE RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DE DICHAS INSTRUCCIONES.

**e).-** que según lo establecido en el acuerdo de la CENTÉSIMA vigésima QUINTA (TERCERA sesión ORDINARIA) del comité técnico del fideicomiso para el desarrollo urbano de jalisco, Los miembros del Comité Técnico aprueban por unanimidad, facultar al Director General para que con base al presupuesto previamente aprobado para el ejercicio 2016, instruya a la Fiduciaria a realizar las contrataciones de los servicios que el Fideicomiso requiera dando cumplimiento a la normatividad vigente. El Comité Técnico libera a BBVA Bancomer, S. A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fiduciario del Fideicomiso, por la ejecución de dichas instrucciones.

**F)**.- QUE SU DOMICILIO LABORAL SE ENCUENTRA CONSTITUIDO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO B DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1351 DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALCALDE COLONIA MIRAFLORES CP 44270 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

**3.-DECLARA “EL prestador”:**

**A).-** SER MEXICANA, SOLTERA, MAYOR DE EDAD, NACIDO EN VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 1986 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

**B)**.-QUE ACREDITA LA MAESTRIA EN ENERGÍA RENOVABLE, CON EL ACTA NUMERO 22, LIBRO NUMERO 01, HOJA NUMERO 022, EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA, QUE CUENTA CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**C)**.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE LE ENCOMENDARON ADEMÁS DE CONTAR CON LA CAPACIDAD Y TIEMPO PARA REALIZARLOS Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**D).-**SEÑALA QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN CALLE MARLLA ARZATE DIAZ DE LEON CON NUMERO 1637 INTERIOR 402, EN LA COLONIA PASEOS DEL SOL, CODIGO POSTAL 45079, EN ZAPOPAN, JALISCO.

**E)**.- QUE SE IDENTIFICA CON la CREDENCIAL para votar con **expedida por el instituto federal electoral** clave DE ELECTOR: **GRHRRB86031730M700.**

**F)**.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GAHR860317NV1.**

**EXPUESTO LO ANTERIOR DECLARAN CONJUNTAMENTE “la prestataria”, “EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEUR” Y “el prestador”, EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”:**

**A)** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

ASIMISMO, DECLARAN LAS PARTES QUE CONOCEN PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCES JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO ANTES MENCIONADO A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES ANTERIORES.

**B)** CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS profesionales, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE **“EL prestador”,** CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: **“INVESTIGACION DE LOS TRAMITES PARA PROYECTOS DE GENERACION DE ELECTRICIDAD MEDIANTE ENERGIAS RENOVABLES. (ENERGIAS LIMPIAS)”**

**SEGUNDA.- EL PLAZO:** EL PRESENTE CONTRATO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, CONCLUYENDO EL 31 DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS.

**TERCERA.- DE LOS HONORARIOS: “la prestataria”** POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LOS RECURSOS DINERARIOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y CON CARGO AL MISMO EN EL PRESUPUESTO, APROBADO PARA EL EJERCICIO 2016, EN EL ACTA DE COMITÉ TECNICO DE FIDEUR EN SU SESIÓN CENTESIMA VIGESIMA QUINTA (TERCERA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016), ENTREGARÁ A **“prestador”,** QUIEN RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE **$8,900.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A INCLUIDO MENOS LAS RETENCIONES DE LEY DEL IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA TEMPORALIDAD DEL CONTRATO, el CUAL SERÁ CUBIERTO en la siguiente manera**:**

|  |  |
| --- | --- |
| **fecha de pago** | **importe** |
| 31 DE AGOSTO | $ 8,900.00 |

SE ACUERDA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN V DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA QUE A LOS IMPUESTOS DERIVADOS DE LOS HONORARIOS DE ESTE CONTRATO SE LES DÉ EL TRATAMIENTO DE HONORARIOS ASIMILADOS HASTA DONDE BASTEN Y ALCANCEN COMO CONTRAPRESTACIÓN A LOS SERVICIOS QUE ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR A FAVOR DE AQUÉL.

**CUARTA.-** LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DEL FIDEUR, SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 2.D) DE EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEUR, Y/O EN EL DOMICILIO QUE LE SEA SEÑALADO PARA TAL EFECTO POR PARTE DE **“la prestataria”** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEUR. ESTABLECIENDO UN HORARIO DE OFICINA DE LAS 8:00 AM A LAS 4:00 PM, DE LUNES A VIERNES.

**QUINTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE “**EL prestador”** TENGA LA NECESIDAD DE REALIZAR VIAJES DERIVADOS DE LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, LOS VIÁTICOS QUE SE LLEGARAN A GENERAR SERÁN CUBIERTOS POR “**la prestataria”** DE LOS RECURSOS DINERARIOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y CON CARGO AL MISMO, HASTA DONDE BASTEN Y ALCANCEN, SIEMPRE Y CUANDO DICHO VIAJE SEA AUTORIZADO POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEUR**.**

**SEXTA.- “EL prestador”** ES RESPONSABLE DIRECTO Y GARANTIZA A **“la prestataria”,** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEUR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SI HUBIERE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE O DE CUALQUIER PERSONA QUE DE ÉSTE DEPENDA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO CON EL ARTÍCULO 2261 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

**SEPTIMA:** **CONFIDENCIALIDAD.** ”**EL PRESTADOR**” SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA DISCRECIONALIDAD RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS LLEGUEN A SER DE SU CONOCIMIENTO, Y A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR CON EL INCUMPLIMIENTO DE DICHO COMPROMISO, POR LO QUE NO PODRÁ DIVULGAR NI PUBLICAR NINGUNA INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO.

**OCTAVA.- “EL prestador”** SE OBLIGA A PRESENTAR UN INFORME final DE SUS ACTIVIDADES CONTENIENDO LOS AVANCES Y GESTIONES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE INFORMAR DE SUS ACTIVIDADES EN CUALQUIER MOMENTO QUE SEA SOLICITADO POR EL **“la prestataria**”, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL, o aquien éste designe.

**NOVENA.- LAS PARTES** ACUERDAN QUE EL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS, INVESTIGACIONES, ANÁLISIS Y ESTUDIOS QUE **«**”**EL PRESTADOR**” LLEVE A CABO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, POR LO QUE NO PODRÁ HACER USO O EXPLOTACIÓN DEL MISMO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE**L DIRECTOR GENERAL DE FIDEUR.**

**DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

1. EL INCUMPLIMIENTO DEL CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
2. LA POCA O NULA CELERIDAD DE LOS TRABAJOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS.
3. PRESENTAR DURANTE EL DESARROLLO DEL TRABAJO, CALIDAD, CONTENIDO Y ALCANCES MENORES A LO DEFINIDO.
4. NO INICIAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FECHAS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL MISMO.
5. SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS.
6. DE IGUAL FORMA, EL PRESENTE CONTRATO TAMBIÉN PODRÁ SER RESCINDIDO POR VOLUNTAD DE AMBAS PARTES Y ESTARÁ SUJETO A QUE NO HAYA ACTIVIDADES POR DESARROLLAR POR PARTE DE **“la prestataria”.** PARA ESTE EFECTO, **“la prestataria”** POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEUR, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **“EL prestador”** LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN, SIENDO OBLIGACIÓN DE ÉSTE FORMULAR SU ÚLTIMO INFORME EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE DÍAS HÁBILES, REALIZANDO LA ENTREGA FORMAL DEL TRABAJO REALIZADO HASTA EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN.
7. LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DE JALISCO CONTENIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL prestador”,** SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2257 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **“LA PRESTATARIA”** CUANDO NO PUEDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y NO DIERE AVISO CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD.

**DÉCIMA SEGUNDAA.-** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PERO EN TODO CASO DICHA MODIFICACIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL RESPECTIVO CONVENIO MODIFICATORIO.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”,** DE CONFORMIDAD A LOS FINES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TODA OBLIGACIÓN, DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ REFERIDA A EL FIDEICOMISO, RAZÓN POR LA CUAL LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, RESPONDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO AFECTO AL “FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO”, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/29016-3 **(FIDEUR)** Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUEDARÁ COMPROMETIDO EL PATRIMONIO ORDINARIO DE **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, **EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE GARANTÍA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DENOMINADOFIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/29016-3**, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN POR ACTOS U OMISIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES, NI POR LAS MULTAS, INTERESES MORATORIOS Y DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES.

**DÉCIMA CUARTA.-** **relación contractual.-** se establece de manera expresa, por ambas partes, que “el prestador” es una persona física que mediante el presente contrato realizará actos puramente civiles y que sus facultades no son similares a las de un empleado, sino que está plenamente autorizado y en libertad, siguiendo siempre las políticas y criterios de “la prestataria”, de tener la iniciativa y el campo de acción suficientes para concluir las operaciones encomendadas. “la prestataria” y “el prestador”, están de AcuErdo en que toda obligación, derivada del presente contrato, se entenderá referida al fideicomiso para el desarrollo urbano de jalisco, registrado con el número de control administrativo f/29016-3, razón por la ual la institución fiduciaria BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE “BBVA BANCOMER SERVICIOS”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, RESPONDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO AFECTO AL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUEDARÁ COMPROMETIDO EL PATRIMONIO ORDINARIO DE “BBVA BANCOMER”, SOCIEDAD ANÓNIMA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, POR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DEL PRESNETE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA QUE ÚNICAMENTE ACTÚA COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN ACATAMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DEL **COMITÉ TÉCNICO.**

**“EL PRESTADOR”** RECONOCE QUE **“LA PRESTATARIA”** NO ADQUIERE OTRAS OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL NO LE ES APLICABLE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.

**décima QUINTA.-** RECONOCEN AMBAS PARTES QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLAS Y QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AJUSTADO CONFORME A LAS FORMALIDADES DE LA LEGISLACIÓN CIVIL CONTENIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE **“EL PRESTADOR”** NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CONSIDERAR COMO PATRÓN O PATRÓN SOLIDARIO A **“LA PRESTATARIA”,** POR LO QUE NO EXISTE A CARGO DE **“LA PRESTATARIA”** NINGUNA OBLIGACIÓN DE TIPO LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO, Y EN CASO DE CONTROVERSIA, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LLEGAREN A TENER.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE ESTE REPRESENTA, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

**POR “LA PRESTATARIA”**

**DELEGADOS FIDUCIARIOS “A” Y “B” RESPECTIVAMENTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE GARANTÍA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DENOMINADOFIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/29016-3**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  | | --- | | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **LIC. GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ** | | **DELEGADO FIDUCIARIO “A”** | | |  | | --- | | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **LIC. M. DE JESÚS PÉREZ MORALES** | | **DELEGADO FIDUCIARIO “B”** | |

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DR.SERGIO MEDINA GONZÁLEZ**

**DIRECTOR GENERAL DEL FIDEUR**

**POR “EL PRESTADOR”**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. RUBI GARCIA HERNANDEZ**

*LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2016, CELEBRADO ENTRE* ***BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER****,* ***EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE GARANTÍA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DENOMINADOFIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/29016-3****, EN SU CALIDAD DE PRESTATARIAY EL PRESTADOR LA C. RUBI GARCIA HERNANDEZ, MISMO QUE CONSTA DE 8 OCHO HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.*